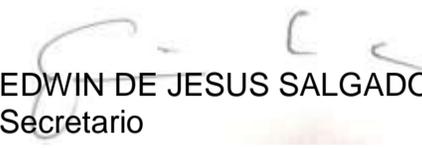


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 24 de noviembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JUAN DE JESUS SOLANO, como apoderado judicial de la parte demandante, presentando renuncia del poder que había otorgado el demandante en el asunto de la referencia, informando además que acompaña constancia de notificación de renuncia de poder al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA
RESTREPO NIT: 899.999.284-4
DEMANDADO: NEDER LUIS ROMERO DURANGO C.C
APODERADO: JUAN DE JESUS SOLANO C.C 79.962.169
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00092-00

El doctor JUAN DE JESUS SOLANO, en escrito que antecede manifiesta su renuncia al poder que le fue concedido por el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en el asunto de la referencia, acompañando constancia de notificación a la parte demandante, por lo que, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso, inciso cuarto, que reza: “La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”, se aceptara la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor JUAN DE JESUS SOLANO, como apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8c1b31f71848f943af7025ee18950baf19fb696258ae15e3b2dce6300b788f7
Documento generado en 24/11/2020 01:41:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>